IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

44 MADRID NÚMERO 69

EDICTO

Doña Regina Pérez Sánchez, en sustitución de doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia númer 69 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 1.255 de 2011, a instancias de don Pablo Alejandro San José Pérez, representado por el procurador don Luis Delgado de Tena, contra don Óscar Sánchez Sotillo, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes al demandado rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 8 de marzo de 2012.—Vistos por doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal número 1.255 de 2011, seguidos a instancias de don Pablo Alejandro San José Pérez, representado por el procurador don Luis Delgado de Tena y asistido por el letrado don Rafael Delgado de Tena, contra don Óscar Sánchez Sotillo, declarado en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de la acción de reclamación de cantidad, ha dictado el siguiente

Fallo

Estimo la demanda presentada por don Pablo Alejandro San José Pérez, y en su representación el procurador don Luis Delgado de Tena, frente a don Óscar Sánchez Sotillo, declarado en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia:

1. Condeno a don Óscar Sánchez Sotillo a pagar al expresado demandante la cantidad de 3.500 euros, más el interés legal de dicha suma desde el día 7 de septiembre de 2011, fecha de interposición de la demanda.
2. Condeno, asimismo, al expresado demandado al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid que deberá presentarse en este Juzgado en el término de veinte días a partir de su notificación. Para su admisión a trámite será necesario, en todo caso, que al tiempo de preparar el recurso el recurrente haya constituido el depósito de 50 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado en "Banesto", número 28890000/02, y en la cuenta expediente correspondiente, debiendo acreditar tal extremo mediante resguardo del ingreso o transferencia que deberá acompañar al escrito de preparación del recurso, que sin ello no será admitido a trámite.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Óscar Sánchez Sotillo y para que sirva de notificación en forma al referido demandado y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente que firmo en Madrid, a 11 de julio de 2014.—La secretaria (firmado).

(02/4.924/14)

BOCM-20140822-44